

ANEXO III

Tabla salarial V. Empleados. Valores antigüedad día/mes acumulados

Euros/mes

Grupo profesional	A	B	C	D	E	F	G	H	I
	3 años	6 años	11 años	16 años	21 años	26 años	31 años	36 años	41 años
1	0,78	1,65	3,39	5,05	6,70	8,32	10,02	11,68	13,34
2	27,21	54,34	108,62	162,98	217,31	271,61	325,96	380,30	434,64
3	27,53	55,04	110,09	165,16	220,19	275,26	330,43	385,48	440,56
4	28,44	56,92	113,86	170,76	227,69	284,64	341,38	398,27	455,19
5	30,68	61,37	122,77	184,09	245,48	306,86	368,12	429,52	490,84
6	33,23	66,75	133,54	200,21	266,99	333,77	400,43	467,16	533,93
7	35,66	71,26	142,63	213,92	285,24	356,56	427,73	499,00	570,36
8	40,32	80,55	161,17	241,78	322,36	402,96	483,51	563,81	644,34
9	44,60	89,26	178,50	267,75	356,92	446,19	535,48	624,74	713,94
10	50,20	100,39	200,79	301,25	401,66	502,04	602,55	702,95	803,37
11	55,89	111,79	223,55	335,30	447,10	558,90	670,71	782,48	894,25

Madrid, 25 de abril de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

7861

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2008, del Instituto de la Mujer, por la que se modifica la de 4 de marzo de 2008, por la que se convocan becas de formación.

Por Resolución de 4 de marzo de 2008, del Instituto de la Mujer (BOE del 15 de marzo), se convocaron becas de formación en este organismo, de acuerdo con lo previsto en la Orden TAS/3911/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en el Instituto de la Mujer (BOE de 2 de enero).

La cuantía de las becas de formación convocadas está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, con cargo a los programas operativos correspondientes.

Mediante Decisión de la Comisión C (2007) 6735 de 18-12-2007 se adopta el programa operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Lucha contra la Discriminación en el marco de los objetivos convergencia y competitividad regional y empleo de España, para el período 2007-2013.

Entre las operaciones cofinanciadas con cargo al precitado programa está la actual convocatoria de becas.

Por todo ello, es preciso adecuar la precitada resolución de convocatoria de becas a lo establecido en el Programa Operativo «Lucha contra la discriminación» en el marco de los objetivos convergencia y competitividad regional y empleo de España, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, dispone:

Artículo único.

Uno. Se modifica el artículo 2, apartado segundo, de la Resolución de 4 de marzo de 2008, del Instituto de la Mujer, por la que se convocan becas de formación, que quedará redactado como sigue:

El coste total de esta acción será cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en un 50% para las regiones del objetivo «Competitividad regional y empleo» (Cantabria, Aragón, Baleares, Madrid, Navarra, Cataluña, Rioja, País Vasco) y en un 80% para el resto de las regiones españolas, en el ámbito del Programa Operativo «Lucha contra la discriminación» del período 2007-2013. El criterio de imputación a un objetivo concreto será en función del domicilio de la persona beneficiaria al dictarse la Resolución de concesión.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de abril de 2008.—La Directora General del Instituto de la Mujer, Rosa M.^a Peris Cervera.

7862

CORRECCIÓN de errata en la Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial y tablas salariales definitivas de 2007 del XII Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

Advertida errata en el texto de la revisión salarial y tablas salariales definitivas para el año 2007 del XII Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 24 de marzo de 2008, en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de 7 de abril, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página 19000, columna izquierda, y a continuación del anexo 3 hay que publicar el Anexo 4, Tablas salariales, centros especiales de empleo.

ANEXO 4

Tablas salariales Centros Especiales de Empleo

Año 2007: Incremento del 3,35% sobre salario base y trienio 2006.

Plus nocturnidad mensual: Incremento del 3,5 % sobre el 25% del salario base 2006.

Tablas salariales	Salario base mes 2007	Trienio 2007	Plus nocturnidad mensual
<i>Grupo I</i>			
1. Personal Titulado Grado Superior	1.547,29	57,83	387,39
2. Técnicos Superiores	1.547,29	57,83	387,39
<i>Grupo II</i>			
1. Trabajador/a Social	1.139,62	41,64	285,32
2. Terapeuta Ocupacional	1.139,62	41,64	285,32
3. Jefe/a de Administración	1.237,81	46,28	309,90
4. Jefe de 1.ª de Administración	1.160,30	42,80	290,50
5. Personal titulado de Grado Medio	1.139,62	41,64	285,32
6. Técnicos de Grado Medio	1.139,62	41,64	285,32

Tablas salariales	Salario base mes 2007	Trienio 2007	Plus nocturnidad mensual
Grupo III			
1. Educador/a	1.069,17	36,06	267,68
2. Profesor/a de Taller	1.069,17	35,76	267,68
3. Preparador/a Laboral	1.069,17	36,06	267,68
4. Técnico/a en Integración Laboral	1.069,17	36,06	267,68
5. Encargado/a de Taller o de apoyo	1.057,44	37,01	264,74
6. Adjunto/a de Taller	1.055,05	34,90	264,15
7. Adjunto/a de Producción	1.154,12	41,08	288,95
8. Jefe/a de Producción	1.231,08	44,93	308,22
9. Jefe/a de 2.ª Administración	1.107,29	40,49	277,22
Grupo IV			
1. Oficial de 1.ª de Administración	827,24	31,39	207,11
2. Ayudante	991,26	36,77	248,17
3. Jefe/a de Cocina	917,92	37,03	229,81
4. Cocinero/a	784,44	30,44	196,39
5. Gobernanta/e	917,92	37,03	229,81
6. Auxiliar Técnico Educativo	864,87	32,86	216,53
7. Cuidador/a	837,97	31,18	209,80
8. Grupo Técnico Ayudante	991,26	36,78	248,17
9. Mando Intermedio	1.057,45	37,02	264,75
Grupo V. Subgrupo 1			
1. Oficial de 2.ª Administrativo	791,28	29,01	198,11
2. Oficial 2.ª de Oficios	784,44	30,44	196,39
3. Auxiliar Administrativo	740,11	27,08	185,30
4. Conserje	743,38	29,11	186,11
5. Ordenanza	716,19	27,79	179,31
6. Portero-Vigilante	688,48	26,46	172,37
7. Ayudante de Cocina	684,59	26,46	171,40
8. Personal de Servicios Domésticos	665,04	25,80	166,50
9. Telefonista	682,10	26,46	170,77
10. Grupo Técnico no cualificado	665,04	25,80	166,50
11. Grupo Administrativo	740,11	27,08	185,30
12. Oficial 1.ª de Oficios	833,09	33,07	208,58
13. Conductor/a	784,44	30,44	196,39
Grupo V. Subgrupo 2			
Operario	570,60	26,00	139,96
	SMI 2007	(Comp. calidad)	

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

7863

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se publica el Convenio marco de colaboración, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Foral de Navarra, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Foral de Navarra, han suscrito el 31 de marzo de 2008, un Convenio Marco de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión en Navarra, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de abril de 2008.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO, PLANES DE CONTROL DE TENSIÓN Y DE LIMPIEZA DEL ARBOLADO EN NAVARRA A CARGO DE LA TARIFA ELÉCTRICA 2006

En Madrid, a 31 de marzo de 2008.

REUNIDOS

De una parte, el señor don Ignasi Nieto Magaldi, Secretario General de Energía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto 1556/2005, de 23 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2006.

De otra parte, don José M.ª Roig Aldasoro, actuando en nombre y representación del Departamento de Innovación, Empresa y Empleo del Gobierno de Navarra, con domicilio social en Parque Tomás Caballero, 1, de Pamplona, como Consejero del Departamento, por nombramiento mediante Decreto 24/2007, de 16 de agosto.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse, mediante el presente convenio, en los términos que en él se contienen y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que el artículo 48.2 del título VIII, capítulo II, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, reconoce que: «La Administración General del Estado establecerá las líneas de actuación en materia de calidad del servicio, tendentes a la consecución de los objetivos de calidad, tanto en consumo final como en las zonas que, por sus características demográficas y tipologías del consumo, pueden considerarse idóneas para la determinación de objetivos diferenciados.

Para la implantación de dichas líneas de actuación se instrumentarán programas de actuación en colaboración con las Comunidades Autónomas que, sin perjuicio de otras medidas, podrán ser tomados en consideración para el reconocimiento de costes a efectos retributivos, previo informe de la Administración competente para autorizar las instalaciones de distribución correspondientes, en el que se constate que dichas inversiones responden a la consecución de los objetivos de calidad previsto».

2. Por su parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, como desarrollo del citado artículo de la Ley, establece, en el apartado 1 del artículo 107 que: «Las empresas distribuidoras podrán declarar a la Administración competente la existencia de zonas donde tengan dificultad temporal para el mantenimiento de la calidad exigible, presentando a la vez un programa de actuación temporal que permita la corrección de las causas que lo originen. Estos programas se podrán incluir en los planes de mejora de calidad de servicio y la electrificación y mejora de la calidad en el ámbito rural que se instrumenten a través de la tarifa, mediante Convenios de Colaboración entre el Ministerio de Economía, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y las empresas distribuidoras».

Y, a continuación, en el apartado 2, se fijan los criterios y orden de prioridades para efectuar el reparto de la cantidad anual que, en su caso, se fije en la tarifa, de tal forma que ninguna zona pueda estar incluida en estos planes más de dos años, debiendo estar financiados por las empresas distribuidoras en una cuantía no inferior al 50 por 100 de las inversiones que se realicen.

3. Por otra parte, el Real Decreto 1556/2005, de 23 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2006, en su artículo 4, sobre planes de calidad de servicio establece:

«De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y su normativa de desarrollo, se incluye en la tarifa del año 2006, dentro de los costes reconocidos para la retribución de la distribución, una partida específica que no podrá superar los 90.000 miles de euros con objeto de realizar inversiones en instalaciones para mejorar la calidad del servicio en zonas donde se superen los índices de calidad establecidos para la actividad de distribución. 10.000 miles de euros se destinarán a planes para realizar la limpieza de la vegetación de las márgenes por donde discurran líneas eléctricas de distribución.

La ejecución de esta partida deberá realizarse en régimen de cofinanciación con las Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas, mediante Convenios de colaboración que contemplen planes de mejora de calidad de servicio suscritos entre la Secretaría General de Energía, del